



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha 10 de diciembre del 2020, este Despacho INADMITIÓ la demanda señalando los defectos de que adolecía, y ordenó que estos fueran subsanados dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Vencido como se encuentra el término concedido, y no habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, se rechaza la demanda con fundamento en lo previsto en el art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

1.-Rechazar la anterior demanda ejecutiva instaurada por JORGE ORLANDO MONTENEGRO MONTENEGRO contra MIREYA SALCEDO GARZÓN.

2. En consecuencia de lo anterior, se ordena devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO_02_DEL
DIA DE HOY, _29-01-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO

Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b126af8bec801ecde4d446d21818c01b45f37faa52dd75fac6deba9f6184
f6f**

Documento generado en 28/01/2021 10:40:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**